



Dirección General de Impuestos Internos

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

MEMORANDO
10001-MEM-129-2017

PARA: Licenciado
Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

DE: Licenciado
Sergio del Jesús Gómez Pérez
Director General de Impuestos Internos

ASUNTO: Requerimiento de información

FECHA: 31 de mayo de 2017.

Hago relación a requerimiento con referencia MH-2017-0125, por medio del cual se solicita lo siguiente: 1) Nombre o título de los impuestos o tributos aprobados en los períodos de 1989 a 2016 y cuales se encuentran vigentes o han sido derogados; 2) Impuestos propuestos por el Ministerio de Hacienda que no han sido aprobados por la Asamblea Legislativa o derogados en los períodos de 2009 al 2016 y el monto que se esperaba recaudar anualmente con cada impuesto.

Al respecto, esta Dirección General advierte que conforme el inciso primero del artículo 28 Código Tributario, el cual establece lo siguiente: *“la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrá el carácter de información reservada. Por consiguiente, los empleados y funcionarios que por razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento de la misma, sólo podrán utilizarla para el control, recaudación, determinación, emisión de traslados, devolución y administración de los tributos, y para efectos de informaciones estadísticas impersonales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar”*.

En ese sentido y en acopio al artículo 62 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo pertinente estipula que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, por lo que haciendo uso de los recursos con que cuenta esta Administración Tributaria y lo que la ley le delimita, se procede a suministrar la información requerida.



IMPUESTOS APROBADOS, DEROGADOS Y VIGENTES DURANTE LOS AÑOS DE 1989 A 2016

1. **Ley de Impuesto sobre la Renta.** Decreto Legislativo N° 134, de fecha dieciocho de diciembre de 1991, publicado en el Diario Oficial N° 242, Tomo N° 313, de fecha veintiuno del mismo mes y año citado.

Nombre del Tributo: Impuesto sobre la Renta, dicho impuesto se encuentra vigente

2. **Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).** Decreto Legislativo N° 296, de fecha veinticuatro de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 143, Tomo N° 316, de fecha treinta y uno del mismo mes y año citado.

Nombre del Tributo: Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), encontrándose vigente el referido impuesto.

3. **Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.** Decreto Legislativo N° 640, de fecha veintidós de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 47, Tomo N° 330, de fecha siete de marzo de del mismo año citado.

Nombre del Tributo: Impuesto a la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, lo cual el citado impuesto se encuentra vigente.

4. **Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco.** Decreto Legislativo N° 539, de fecha dieciséis de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo N° 365, de fecha veintidós de diciembre del mismo año citado.

Nombre del Tributo: Impuesto sobre Productos del Tabaco, estando vigente dicho impuesto.

5. **Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego Municiones, Explosivos y Artículos Similares.** Decreto Legislativo N° 540, de fecha dieciséis de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo N° 365, de fecha veintidós de diciembre del mismo año citado.

Nombre del Tributo: Impuesto Ad-Valorem, dicho impuesto se encuentra vigente

6. **Ley de Turismo.** Decreto Legislativo N° 899, de fecha diez de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 237, Tomo N° 369, de fecha veinte del mismo mes y año citado.





Nombre del Tributo: Contribución Especial para la Promoción del Turismo, estando vigente el citado impuesto. (Artículos 16 y 37 de la Ley de Turismo)

7. **Ley de Impuesto Específico a las Llamadas Telefónicas Provenientes del Exterior que Terminan en El Salvador.** Decreto Legislativo N° 651, de fecha doce de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 380, de fecha catorce de julio del mismo año citado.

Nombre del Tributo: Impuesto Específico a las Llamadas Telefónicas Provenientes del Exterior que terminan en El Salvador, vigente dicha ley.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de resolución No. 39-2010, publicada en el D.O. N°. 61, Tomo 402, del 31-03-2014, declara inconstitucional los artículos 1, 5 y 7, por vulneración del principio de capacidad económica, como concreción del principio de equidad tributaria, consagrado en el artículo 131 ord. 6° Cn; y por conexión los artículos 2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13 y 13-a al constituir normativa de desarrollo de la ya declarada inconstitucional.

8. **Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles.** Decreto Legislativo N° 225, de fecha doce de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 237, Tomo N° 385, de fecha diecisiete de diciembre del mismo año citado.

Nombre del Tributo: Impuesto ad-valorem Especial sobre Combustibles, estando vigente dicho impuesto.

9. **Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas.** Decreto Legislativo N° 237, de fecha diecisiete de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo N° 385, de fecha veintiuno del mismo mes y año citado.

Nombre del Tributo: Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas, encontrándose vigente el referido impuesto.

Los impuestos se clasifican en:

- A. Impuesto específico.
- B. Impuesto Ad-valorem.



- 10. Ley de Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional.** Se crea por Decreto Legislativo N° 234, de fecha diecisiete de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo N° 385, de fecha veintiuno de diciembre del mismo año citado.

Nombre del Tributo: Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional, estando vigente dicho impuesto.

- 11. Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito.** Decreto Legislativo N° 232, de fecha catorce de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 8, Tomo N° 398, de fecha catorce de enero de dos mil trece.

En virtud de Sentencia de Inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en fecha siete de febrero de 2014, relacionada con el proceso de inconstitucionalidad N° 63-2013, se declararon inconstitucionales una serie de disposiciones de la Ley señalada en el Considerando anterior, afectando con ello el funcionamiento del FONAT especialmente en lo referido a los fines y a su fuente de financiamiento.

- 12. Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.** Decreto Legislativo N° 764, de fecha treinta y uno de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 142, Tomo N° 404, de fecha treinta y uno de julio del mismo año citado.

Los impuestos se clasifican en:

A. Nombre del Tributo: Impuesto al Cheque y a las Transferencias Electrónicas, el citado impuesto se encuentra vigente.

B. Nombre del Tributo: Retención de Impuesto para el Control de la Liquidez, el citado impuesto se encuentra vigente.

- 13. Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.** Decreto Legislativo N° 162, de fecha veintinueve de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 409, de fecha cinco de noviembre del mismo año citado.

Nombre del Tributo: Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, dicho impuesto está vigente.

- 14. Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.** Decreto Legislativo N° 161, de fecha veintinueve de octubre de 2015,





Dirección General de Impuestos Internos

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 409, de fecha cinco de noviembre del mismo año citado.

Nombre del Tributo: Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, encontrándose vigente.

Por otra parte, en referencia a la solicitud de informarle los Impuestos propuestos por el Ministerio de Hacienda que no han sido aprobados por la Asamblea Legislativa o derogados en los períodos de 2009 al 2016 y el monto que se esperaba recaudar anualmente con cada impuesto, esta Oficina aclara que si bien la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, en el artículo 6 literal e) establece como atribución propia del Director General, participar conjuntamente con los titulares del Ramo en la formulación de reformas tributarias relacionadas con los impuestos de su competencia; también, es importante señalar que el artículo 6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que es información reservada, aquella información pública, cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con dicha ley; en ese sentido, el artículo 19 literal e) de la misma normativa reviste de tal calidad la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, supuesto que se adecua al caso que nos ocupa, debido a que la información que se requiere responde a meras propuestas de ley que por su naturaleza no contienen un carácter definitivo, por consiguiente, esta Oficina estaría imposibilitada para compartir información de este tipo, habida cuenta de la restricción legal referida.

Atentamente,



03 / D.G / C.A. / G.R.
OFICIAL DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE HACIENDA	
Fecha.	01/06/2017
Hora.	2:11 P.M
Firma.	<i>[Handwritten Signature]</i>